

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****ESCISIÓN DE EMPRESAS**

**10917** *LÁCTEAS GARCÍA BAQUERO, S.A.*  
*(SOCIEDAD SEGREGADA)*  
*CAMPO DE SAN JUAN, S.L.U.*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, por remisión expresa del artículo 73 del mismo texto legal, se hace público que por unanimidad de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la sociedad "Lácteas García Baquero, S.A." (sociedad segregada) celebrada el 13 de noviembre de 2015 y por decisión del socio único de la sociedad "Campo de San Juan, S.L.U." (sociedad beneficiaria) de esa misma fecha, se aprobó la segregación de la unidad económica de Producción, Maduración y Envasado de Productos Lácteos e Industriales y Producción de Energía de "Lácteas García Baquero, S.A.", como sociedad segregada, a favor de su filial, sobre la que ostenta el 100 por 100 de su capital social, "Campo de San Juan S.L.U.", como sociedad beneficiaria.

Se han considerado como balances de segregación el balance cerrado a 31 de diciembre de 2014, que forma parte de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a dicha fecha, auditado por el Auditor de Cuentas de la sociedad segregada; y el balance no auditado de la sociedad beneficiaria cerrado a 31 de diciembre de 2014.

El proyecto común de segregación, al que se ajusta la segregación aprobada por la sociedad segregada y la sociedad beneficiaria, fue redactado, aprobado y suscrito de forma conjunta por el Consejo de Administración y los Administradores Solidarios respectivamente de las mencionadas sociedades el 30 de junio de 2015 y que se encuentra debidamente depositado en el Registro Mercantil de Ciudad Real, aun no estando obligado por acogerse la segregación al régimen de acuerdo unánime al que se refiere el artículo 42 de la ya citada Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, citada anteriormente, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad segregada y la sociedad beneficiaria a obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de segregación, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de dichas sociedades.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad segregada y la sociedad beneficiaria a oponerse a la segregación en los términos previstos en el artículo 44 de la ya mencionada Ley 3/2009, durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de segregación.

Alcázar de San Juan, 16 de noviembre de 2015.- El Consejero Delegado de "Lácteas García Baquero, S.A.", doña María del Mar Baquero Vela, y el Administrador Solidario de "Campo de San Juan, S.L.U.", don Miguel Ángel García Baquero Vela.

ID: A150050491-1

cve: BORME-C-2015-10917